ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, se presentan los estudios previos para la adquisición de los bienes y servicios que se detallan a lo largo del presente documento, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1° de la mencionada norma, y a las necesidades y requerimientos de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

FECHA: septiembre 29 de 2021.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Dentro de las funciones que le corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, deporte y movilidad, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la Ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la Ley.

Coralariamente la Ley 769 de 2002, señala como autoridad de tránsito a las Secretarías de Tránsito y las faculta para la expedición de normas y a tomar las medidas necesarias para el ordenamiento de tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas dentro de la respectiva jurisdicción.

La misma Ley contempla en su artículo 125 la inmovilización de vehículos como una medida consistente en suspender temporalmente la circulación de vehículos por vías públicas o privadas abiertas al público, disponiendo tales vehículos en parqueaderos autorizados y/o determinados por la autoridad competente.

El Parágrafo 2°, del artículo 127 de la Ley 769 de 2002, ha señalado que "*Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local*". Por lo anterior, la administración requiere contratar el servicio de grúas, con lo que se pretende fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la Administración Municipal, garantizando así el logro de las metas propuestas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de los inventarios físicos (bienes inmuebles y muebles) de la Alcaldía Municipal de Pasto, no se cuenta con un parque automotor de la índole que se demanda.

La Ley 769 de agosto 6 de 2002 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*", dispuso:

> ***Artículo 127.- DEL RETIRO DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS.*** *La autoridad de tránsito, podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo (Planchones) los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas prohibidas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo; si este último se encuentra en el sitio, únicamente habrá lugar a la imposición del comparendo y a la orden de movilizar el vehículo. En el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, éste será conducido a un parqueadero autorizado y los costos de la grúa y el parqueadero correrán a cargo del conductor o propietario del vehículo, incluyendo la sanción pertinente.*

De forma complementaria, en el Parágrafo 2º del mismo artículo se expresa:

> *Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local*. (Subrayas y paréntesis fuera de texto)

Es conveniente, suscribir un contrato de prestación de servicios, por cuanto se requiere elevar los niveles de eficiencia, celeridad y eficacia de la estructura técnica y administrativa de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto, así como darle mayor eficiencia a los tiempos de respuesta a requerimientos destinados a la inmovilización referida, por ello se considera oportuno, adelantar el presente proceso contractual, dado que actualmente la Secretaría, no posee a ningún título vehículos automotores tipo Grúa que permitan el traslado de los vehículos automotores inmovilizados dentro de la jurisdicción del Municipio de Pasto, por lo que hasta ahora no puede garantizar la seguridad y protección de los mismos hacia los patios destinados para su depósito mientras sus propietarios, poseedores o tenedores realizan las diligencias administrativas y técnicas para su retiro.

Adicionalmente, a a la presente fecha el proceso de selección se ha convocado en dos oportunidades, sin que se hayan presentado proveedores del servicio interesados; persistiendo en ese caso la necesidad, se estima conveniente adelantar una nueva convocatoria.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1.- OBJETO: El Contratista se compromete para con la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto, a la prestación del servicio de grúas para el arrastre o remolque de vehículos inmovilizados por causas contempladas en el Código Nacional de Tránsito, de acuerdo con las características y condiciones que se describen en los Estudios Previos y la Invitación Pública.

2.2.- CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Código UNSPSC 78101803		
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	78000000	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
FAMILIA	78100000	Transporte de Correo y Carga
CLASE	78101800	Transporte de Carga por Carretera
PRODUCTO	78101803	Servicios de Transporte de Vehículos

3.- ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1° del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar la prestación del servicio de grúas para el arrastre o remolque de vehículos inmovilizados por causas contempladas en el Código Nacional de Tránsito, dentro del Municipio de Pasto.

Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y precios unitarios, así como también al estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

3.1.- ANÁLISIS DEL MERCADO:

Se obtuvo un promedio base para determinar el valor de los servicios que se desarrollan a través del presente contrato teniendo en cuenta el histórico de contratación, cotizaciones recibidas y la regulación municipal para las vigencias 2020 y 2021.

En todo caso, debe atenderse al propósito de los servicios a prestar, considerando que el mayor valor de estos será asumido por los usuarios o infractores, quienes son la parte pasiva en las infracciones a las normas de tránsito. Así las cosas, considerando la información recopilada y siendo que se requiere ajustar los valores a la situación económica del municipio de Pasto, se procede a promediar los costos a efectos de generar una variación que se ajuste a los valores encontrados en la investigación técnica, legal y de mercado.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	HISTÓRICO	GRÚAS DEL SUR S.A.S.*	INDUSTRIAS Y GRÚAS NANDAR S.A.S.*	RESOLUCIÓN No. 0240 DE 2020
1	Servicio perímetro urbano moto	$ 24.000	$ 30.000	$ 35.000	$ 29.300
2	Servicio perímetro urbano carro o camioneta	$ 55.000	$ 60.000	$ 62.000	$ 58.500
3	Servicio perímetro urbano tipo pesado	$ 140.000	$ 220.000	$ 220.000	
4	Valor adicional por Kilómetro fuera del perímetro urbano en el Municipio de Pasto.	$ 13.167		$ 15.000	$ 7.300

** NIT. 901.429.629 – 3 GRÚAS DEL SUR S.A.S.*
NIT. 900.964.868 – 7 INDUSTRIAS Y GRÚAS NANDAR S.A.S.

3.2.- HISTÓRICO DE CONTRATACIONES.

CONTRATO No	OBJETO	PLAZO	MODALIDAD
20153231	El contratista se obliga con la Secretaria de Tránsito y Transporte de Pasto a la prestación del servicio de grúas para el arrastre o remolque de vehículos inmovilizados por causas contempladas en el Código Nacional de Tránsito.	22 – 06 – 2015 A 31 – 01 – 2017	Mínima Cuantía

20171215	El contratista se compromete para con la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Pasto, a la prestación del servicio de grúas para el arrastre o remolque de vehículos inmovilizados por causas contempladas en el Código Nacional de Tránsito, de acuerdo con las características y condiciones que se describen en los estudios previos y la invitación pública.	06 – 02 – 2017 A 06 – 02 – 2018	Mínima Cuantía
20181502	El Contratista se compromete para con la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto, a la prestación del servicio de grúas para el arrastre o remolque de vehículos inmovilizados por causas contempladas en el Código Nacional de Tránsito, de acuerdo con las características y condiciones que se describen en los Estudios Previos y la Invitación Pública.	13 – 02 – 2018 A 31 – 08 – 2020	Mínima Cuantía
20202366	El Contratista se compromete para con la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto, a la prestación del servicio de grúas para el arrastre o remolque de vehículos inmovilizados por causas contempladas en el Código Nacional de Tránsito, de acuerdo con las características y condiciones que se describen en los Estudios Previos y la Invitación Pública.	2020 – 09 – 01 A 2021 – 08 – 31	Mínima Cuantía

3.3.- ANÁLISIS DE LA OFERTA:

3.3.1.- ¿QUIÉN VENDE?

Podrán participar en el presente procedimiento de selección, quienes estén interesados en presentar propuestas y participar en el proceso de contratación de mínima cuantía por invitación pública: consorcios, uniones temporales, personas naturales o jurídicas legalmente constituidas cuyo objeto social o actividad económica comprenda la prestación de los servicios para el arrastre o remolque de vehículos inmovilizados por causas contempladas en el Código Nacional de Tránsito, dentro del Municipio de Pasto.

3.3.2.- DESCRIPCIÓN DE LA DINÁMICA DEL MERCADO

PERFIL DEL POTENCIAL OFERENTE								
Escoja una de las siguientes opciones y marque con una X								
PROVEEDOR DE MATERIAS PRIMAS	**FABRICANTE**	**IMPORTADOR**	**ENSAMBLADOR**	**DISTRIBUIDOR MAYORISTA**	**DISTRIBUIDOR MINORISTA**	**INTERMEDIARIO**	**TRANSPORTADOR**	**OTRO CUAL:**
								Servicio de transporte de carga en grúas

3.3.3.- ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1° del Decreto 1082 de 2015 y la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente

proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan este proceso.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO						
#	**Riesgo**	**Tipificación**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Calificación**	**Asignación**
1	**Económicos**	Fluctuación en los precios del mercado	R	Mn	Rb	2
2	**Sociales o políticos**	Situaciones de orden público	I	Mn	Ra	2
		Terrorismo	I	Mn	Ra	2
		Cambio de políticas o programas de gobierno en el Dpto. de Nariño o en el Municipio donde ejecute el contrato	R	Mn	Rb	1
		Actos mal intencionados de terceros	I	Mn	Rm	1
3	**Operacionales**	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Municipio	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente	R	M	Rb	1
		En contratista no cumple con calidad las especificaciones y obligaciones del Contrato	R	M	Rb	2
4	**Naturales**	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequias	I	Mn	Rm	2

	Abrev.	**Categoría**			**Valoración**
Probabilidad:	**R**	**Raro** (puede ocurrir excepcionalmente)			1
	I	**Improbable** (puede ocurrir ocasionalmente)			2
	Ps	**Posible** (puede ocurrir en cualquier momento futuro)			3
	Pb	**Probable** (probablemente va a ocurrir)			4
	Cc	**Casi cierto** (ocurren en la mayoría de las circunstancias)			5
Impacto:	**Calificación**				
	Abrev.	**Categoría**	**Cualitativa**	**Monetaria**	**Valoración**
	I	**Insignificante**	Obstruya la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan Más del 1% del valor del contrato	**1**
	Mn	**Mínimo**	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja; aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	**2**
	Md	**Moderado**	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	**3**
	M	**Mayor**	Obstruye la ejecución del	Incremente el valor del	**4**

			contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	contrato entre el 15% y el 30%	
	C	**Catastrófico**	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%	**5**

Calificación	**Abrev.**	**Categoría**	**Abrev.**	**Categoría**
	Re	Riesgo Extremo	Rm	Riesgo Medio
	Ra	Riesgo Alto	Rb	Riesgo Bajo
Asignación	**Abrev.**	**Categoría**	**Abrev.**	**Categoría**
	1	El Municipio	2	El Contratista

#	Asignación	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Afectación al contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	**Contratista**	**El contratista deberá abastecerse de los bienes o servicios a proveer.**	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
2	**Municipio**	**La entidad deberá poner a disposición las a autoridades policivas correspondientes**	2	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
	Contratista	**El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato**	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
3	**Contratista**	**El contratista deberá ejecutar el contrato en el tiempo adicional establecido**	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
4	**Contratista**	**Conocer los reportes de las instituciones encargadas de realizar seguimiento técnico de las causas del riesgo que permitan prever la ocurrencia de eventos, durante el transcurso de la ejecución del contrato**	2	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor

4.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Servicio perímetro urbano moto	$ 29.500
2	Servicio perímetro urbano carro o camioneta	$ 58.800
3	Servicio perímetro urbano tipo pesado	$ 193.300
4	Valor adicional por Kilómetro fuera del perímetro urbano en el Municipio de Pasto.	$ 11.800
5	Porcentaje de Participación en favor de la Secretaría de Tránsito y Transporte.	10%

OBSERVACIONES

Teniendo en cuenta que dentro del ejercicio histórico de la obligación de trasladar un porcentaje de participación en favor de la Secretaría con destino al sostenimiento, papelería y logística administrativa que demanda el proceso de inmovilización, así como al incremento por fracción por Kilometro adicional y, atendiendo a la necesidad de que no se desmejore las condiciones técnicas o de que tenga ocurrencia cualquier circunstancia que afecte la prestación eficiente del servicio, **el ítem número 5º se tiene como *FIJO*** y la propuesta económica se concretará en la que presente el menor valor para los infractores en los ítems 1º, 2º, 3º y 4º.

5.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las acciones pertinentes para la efectiva prestación del servicio de remolque de vehículos automotores en casos mencionados en el objeto contractual.

2. Enganche, transporte y desenganche de vehículos por ocurrencia de una infracción que amerite la inmovilización de acuerdo con las normas de tránsito y dentro de la jurisdicción.

3. Vigilar el estado de los vehículos (grúas) que se pondrán a disposición de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

4. Realizar la entrega de vehículos y motocicletas al parqueadero de acuerdo al procedimiento establecido, según el inventario entregado por el Agente de Tránsito.

5. No transportar por ningún motivo personas en los vehículos objeto de inmovilización.

6. No subir vehículo alguno, sin que antes se hayan colocado los sellos e inventario respectivos por parte de los agentes de tránsito.

7. Dotar los vehículos tipo grúa con radio de comunicación compatible con el sistema de comunicaciones de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Pasto para facilitar la adecuada y oportuna prestación del servicio, lo cual deberá certificarse y se tendrá como requisito habilitante.

8. Responder a los llamados que haga la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal con oportunidad, eficacia y eficiencia.

9. Colocar a disposición de la Secretaría de Transito y en el lugar que ella lo disponga, de mínimo DIEZ (10) grúas tipo planchón hidráulico y mínimo UNA (1) grúa tipo macho, las 24 horas día.

 Lo anterior deberá certificarse por el proponente, en documento adjunto a la carta de presentación de la oferta, así como en la ejecución permanente del contrato.

10. Responder por los daños ocasionados a los vehículos y motocicletas con ocasión del servicio prestado.

11. Estarán a cargo del Contratista los gastos causados por mantenimiento, reparación, combustibles y demás gastos requeridos por los vehículos para el desempeño normal del servicio a prestarse.

12. Cumplir de manera responsable la actividad encomendada en concordancia con los principios y valores de ética, para no incurrir en desacato de la normatividad que combate la corrupción o en conductas tales como recibir dineros o pagos, o sumas diferentes a las acordadas en el contrato, y/o que le ofrezcan los conductores, propietarios, poseedores, terceras personas o empresas de transporte de los vehículos objeto de inmovilización.

13. Remitir mensualmente a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo, la relación de vehículos inmovilizados.

14. Dotar al personal a su cargo de todos los elementos de seguridad para el desarrollo seguro del trabajo.

15. Será responsable por el trámite y la obtención de todas las licencias y permisos de funcionamiento que se requieran para la operación de grúas, así como por el pago de las erogaciones que demanda la prestación de dicho servicio. Entre otros, se encargarán del pago de salarios y prestaciones sociales a los operarios encargados del manejo de las grúas, así como de la oportuna afiliación al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales.

16. El personal que se contrate para el manejo de las grúas deberá encontrarse a paz y salvo con el sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones de Tránsito.

17. Trasladará vehículos gratuitamente en los siguientes casos:

a) Los vehículos involucrados en accidentes de tránsito cuando se presenten personas lesionadas u occiso, siempre y cuando los conductores o alguno de ellos, no se encuentre infringiendo las normas de tránsito, o de transporte, o disposiciones nacionales, departamentales y municipales que impliquen inmovilización, en cuyo caso se hará efectivo el cobro por servicio de grúa. Ello de conformidad con el artículo 13 de la Ley 906 del 2004, que expresa: "ARTÍCULO 13. GRATUIDAD. La actuación procesal no causará erogación alguna a quienes en ella intervengan, en cuanto al servicio que presta la administración de justicia."

b) Los vehículos que por orden público o desastres naturales sean necesarios retirar y trasladar del lugar de los hechos, previa solicitud de la Secretaría de Tránsito Municipal.

En este último caso, el Contratista se obliga a prestar el servicio con la misma disposición y eficiencia que demandan las situaciones de infracciones a las normas del Código Nacional de Tránsito.

18. Mantener durante el plazo de este contrato las tarifas ofertadas, salvo los incrementos impositivos por ordenamiento legal y previo acuerdo por escrito entre las partes.

19. Ceder el porcentaje ofertado respecto de cada servicio prestado de forma oportuna y tal y como lo disponga la Secretaría en el monto establecido en el ítem número 5º del cuadro de características, cantidades y precios unitarios de los servicios a contratar.

20. No podrá garantizar obligaciones crediticias particulares con los vehículos comprometidos en el presente contrato durante el plazo estipulado y por cuatro meses más.

21. Las grúas deben ser de tenencia o posesión certificada en cabeza del contratista, con destinación exclusiva para el cumplimiento del contrato y sin ninguna limitación.

22. Las grúas deben cumplir mínimo con las siguientes características:

a. Sistema hidráulico en perfecto estado.
b. Todo el equipo de operación para el cargue y descargue de vehículos.
c. Una capacidad mínima de carga de 2 toneladas especificadas.
d. Motor mínimo de 2.000 c.c.
e. Frenos de seguridad.
f. Sistema de luces de prevención.
g. Cada grúa debe contar obligatoriamente con un conductor para cada vehículo exigido, que colabore con la labor de carga y descarga de los elementos que se encuentren sobre las vías y perturben la movilidad por las mismas, como además podrá disponer si lo estima convenientes y necesario de un ayudante, esto con el objeto de brindar agilidad durante el procedimiento.
h. El vehículo deberá contar con cámara que registre la operación o procedimiento de inmovilización que se adelante.

Lo anterior, deberá certificarse por el proponente, en documento adjunto a la carta de presentación de la oferta, es decir, la certificación se asimilará al compromiso que se cristaliza como obligación del contrato y su desatención acarreará plena prueba de incumplimiento y su consecuente terminación.

23. El contratista deberá garantizar personal idóneo que laborará en las grúas para lo cual deberá acreditar, como mínimo:

 a. Un (1) responsable del servicio de Grúas, con experiencia general de un (1) año.
 b. Un (1) conductor para cada grúa con licencia de conducción vigente de categoría mínima C2.
 c. Cada funcionario debe estar debidamente carnetizado y con su respectivo uniforme de trabajo.

 Lo anterior deberá certificarse por el proponente, en documento adjunto a la carta de presentación de la oferta.

24. Acreditar garantía de cumplimiento en las condiciones que se precisan más adelante, renovable, que ampare el respectivo servicio. Esta póliza tendrá por objeto responder ante los usuarios por daños o hurto que pudieren sufrir los vehículos y sus accesorios. En caso de no ser renovada la póliza por parte del responsable del servicio de grúas o el valor asegurado no cubra el valor del siniestro, este responderá directamente ante el tercero afectado por los daños causados al vehículo o en caso de hurto.

25. Dar aviso al Contratante en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho y que tengan la capacidad de alterar el normal desarrollo del contrato.

26. Acatar las instrucciones impartidas en lo referente a la implementación de un reglamento construido con el Supervisor del contrato, que garantice la debida prestación del servicio y que se acoja a un procedimiento único para el remolque de vehículos.

27. Aperturar una cuenta bancaria con destino exclusivo al recaudo de los valores por traslado de vehículos, siendo de exceptiva utilización para cotejar la información de los extractos de esta y la relación para cobro del porcentaje de participación en favor de la Secretaría.

28. Presentar un Plan de Seguridad Vial aprobado para el servicio de Grúas y acatar el Manual de Señalización. El Plan de Seguridad Vial deberá incluir control de alcoholemia a los conductores de manera selectiva y eventual.

29. Entrega de paz y salvo municipal vigente para la firma del acta de inicio.

30. Las demás que conforme al artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y a la esencia del contrato correspondan.

5.2.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer la Supervisión del Contrato.

2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este.

3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

4. Las demás contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

6.- EXPERIENCIA:

Debido a la especialidad de los bienes a contratar se considerará como requisito habilitante la experiencia del proponente así:

El proponente deberá acreditar su experiencia en actividades similares a las del objeto de la presente invitación pública, en un tiempo mínimo de cinco (5) años anteriores a la fecha del presente proceso contractual.

6.1.- CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar copia *hasta* de 2 contratos y de sus respectivas actas de recibo final o actas de liquidación o de cumplimiento a satisfacción, expedidas por las respectivas entidades contratantes en contratos hasta por el 50% del valor nominal asignado al proceso contractual.

Deberá aportarse: Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final y/o Acta de liquidación del contrato relacionado, o Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final y/o Acta de liquidación o copia del contrato y certificación.

Es decir que el proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

- Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
- Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.
- Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

En el caso de tratarse de empresa privada, los documentos que soporten el proceso contractual deberán encontrarse suscritos por el Representante Legal y acompañarse de Certificado de Cámara de Comercio, así como de los documentos que certifiquen la prestación de los servicios y/o suministro, y el correspondiente pago de los mismos, en todo caso y de ser necesario, la Secretaría de Tránsito y Transporte solicitará al oferente aquellos documentos que estimen necesarios y sean válidos para acreditar la experiencia general requerida.

6.2.- CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES.

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información: (i) la relación de cada uno de los contratos, (ii) nombre del contratante y contratista, (iii) número del contrato, (iv) objeto, (v) plazo de ejecución, (vi) valor final ejecutado, (vii) fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (viii) cumplimiento del contrato, Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, la propuesta será rechazada.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

NO APLICA, en consideración a que no causa ninguna afectación presupuestal con cargo al erario público adscrito a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Pasto.

No obstante lo anterior, el valor nominal estimado del contrato para efectos de constituir garantías, que resulte de la presente Invitación Pública es de SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 76.000.000) M/CTE.

8.- FORMA DE PAGO:

NO APLICA, dado que la totalidad del costo del servicio será asumido por el INFRACTOR.

8.1.- FORMA DE RECAUDO:

El recaudo y/o transferencia por concepto del servicio prestado al infractor y/o usuario se realizará de conformidad a lo acordado por las partes contratantes, no obstante, en procura de brindar la mayor comodidad al usuario se propiciará un único pago en una entidad bancaria, cuya condición mínima consistirá en que esta sea cercana a las instalaciones de la Secretaría y brinde una atención eficiente.

El valor del servicio que preste el contratista será cancelado por el usuario, previa liquidación del trámite por parte de la Secretaría y prestador del servicio de grúa, como también estén surtidos los trámites administrativos pertinentes.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo del CONTRATISTA.

9.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NO APLICA para el presente proceso contractual.

10.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de San Juan de Pasto.

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato se ha determinado en un (1) año, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

12.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La modalidad de selección para la escogencia del contratista corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía o contratación de mínima cuantía, consagrada en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

13.- GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago el Municipio considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare:

a) Garantía de Cumplimiento: Este amparo debe constituirse por una suma equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia que deberá cubrir el plazo pactado contractualmente y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

b) Calidad del servicio: Por el 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su expedición.

c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Por el 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de su expedición.

d) Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor mínimo a amparar será de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) y su vigencia será igual al plazo de duración del Contrato.

OBSERVACIÓN:

Considerando que el asunto que nos ocupa no tiene valor estimado del contrato, se establece únicamente para efectos de constitución de garantías una suma igual a SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MDA / CTE ($76.000.000).

14.- SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por el/la Subsecretario(a) de Seguridad Vial y Control Operativo, por quien delegue por escrito y/o haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

En todo caso el seguimiento que efectúe el supervisor al contrato, será técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme a las disposiciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. La comunicación de la designación del supervisor se hará por escrito por parte del Secretario de Tránsito y Transporte.

15.- ANEXOS:

Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

15.1.- Cotizaciones/Estudio de mercado y/o Análisis de precios.

Original Firmado

RODRIGO FERNANDO BASTIDAS TOBAR
Subsecretario de Seguridad Vial y Control Operativo

Original Firmado

JAVIER HERNANDO RECALDE MARTÍNEZ
Secretario de Tránsito y Transporte de Pasto

Proyectó:
María Camila Santacruz Rodríguez
Abogada Contratación STTM

Revisó:
Oscar Julián Buchely Gamboa
Abogado Coordinador Contratación STTM